

En el encabezado un Escudo del Estado de Tlaxcala. Municipio de Nativitas. 2021 – 2024. “Gobierno de trabajo”.
Un glifo que dice Nativitas.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NATIVITAS,
TLAXCALA**

CONTENIDO

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

DE NATIVITAS, TLAXCALA.....	3
TÍTULO PRIMERO DE LA INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.	3
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN.....	3
CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES	4
CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.....	4
CAPÍTULO V DE LO REGIDORES.....	5
CAPÍTULO VI DEL SÍNDICO.	6
CAPÍTULO VII DE LA LICENCIA, SUSPENSIÓN, RENUNCIAS Y REVOCACIÓN DEL MANDATO DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.....	7
CAPÍTULO VIII DEL GRUPO DE LOS REGIDORES.	7
CAPÍTULO IX REUNIONES PREVIAS	7
TÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO.....	7
CAPÍTULO I DE LAS SESIONES.....	7
CAPÍTULO II DE LAS DISCUSIONES DE LAS SESIONES.....	9
CAPÍTULO III DE LAS VOTACIONES.....	10
CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES.....	11
CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES.....	22
CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA.....	24
CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO.....	25
CAPÍTULO VIII DE LA GASETA MUNICIPAL	25
TRANSITORIOS.....	26

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE NATIVITAS, TLAXCALA.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 2. EL OBJETO DE ESTE REGLAMENTO SE ESTABLECEN LAS BASES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE NATIVITAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 3. EL MUNÍCIPE SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO QUE ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE.

ARTÍCULO 4. EL AYUNTAMIENTO DE NATIVITAS DEL ESTADO DE TLAXCALA. RECIBIRÁ EN EL MUNICIPIO DE NATIVITAS, TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN EL LUGAR QUE OCUPE LA SEDE PRINCIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. UNA VEZ CALIFICADA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON ARRIOLA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y LA LEY EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO, EL PRESIDENTE ELECTO, CONVOCARÁ PARA CONCURRIR A LA SESIÓN SOLEMNE QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 6. REUNIDOS EN EL HORARIO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, BAJO LA DIRECCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE DESIGNAR PRESIDENTE ELECTO, DARÁ LECTURA LOS NOMBRES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO, REGIDORES ELECTOS Y

PRESIDENTES DE COMUNIDAD ELECTOS Y ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LA MAYORÍA, EL SECRETARIO QUE HAYA DESIGNADO PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DARÁ CUENTA DE LA EXISTENCIA DE CUÓRUM PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE AL PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO, Y ESTE DECLARA LA EXISTENCIA DE CUÓRUM PARA TODAS LAS EFECTOS DE LEY.

**CAPÍTULO II
DE LA INSTALACIÓN**

ARTÍCULO 7. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO, RENDIRÁ PROTESTA LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ¿PROTESTÓ CUMPLIR LA LEY Y PATÉTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; PARA EL PERIODO QUE POR DERECHO CORRESPONDA, QUE EL PUEBLO EN EJERCICIO DE SOBERANÍA OS HA CONFERIDO A TRAVÉS DEL VOTO, Y A GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CORRUPCIÓN POLÍTICA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLAS EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN DEL MUNICIPIO Y LA PROSPERIDAD GENERAL? CONTESTANDO EL MISMO: “¿SÍ PROTESTO ¿”, “¿SI NO LO HICIEREIS ASÍ, LA NACIÓN, EL ESTADO Y PATÉTICAMENTE LA COMUNIDAD DE BENITO JUÁREZ OS LO DEMANDEN ¿”,

ARTÍCULO 8. INMEDIATAMENTE PRESENTEN MUNICIPAL YA EN FUNCIONES TOMARÁ PROTESTA LOS REGIDORES Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD MANIFESTANDO ¿ PROTESTAN CON PELEAR Y PATÉTICAMENTE EL CARGO DE REGIDORES Y PRESIDENTE DE COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; PARA EL PRIMER POR DERECHO CORRESPONDA, QUE PUEBLAN EJERCICIO DE SOBERANÍA OS HA CONFERIDO A TRAVÉS DEL VOTO, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE TLAXCALA, LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLA SE MANEJAN, MIRANDO TODO POR EL BIEN DEL MUNICIPIO Y PROSPERIDAD GENERAL? CONTESTANDO EL MISMO EXPRESARA: “¡SÍ PROTESTO !”, “¡SI NO LO HICIEREIS ASÍ, LA NACIÓN, EL ESTADO Y PATÉTICAMENTE LA COMUNIDAD DE BENITO JUÁREZ OS LO DEMANDEN !”;

ARTÍCULO 9. EN EL ACTO DE PROTESTA DEBERÁN PONERSE DE PIE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE PARTICIPAN EN EL ACTO Y LOS DEMÁS ASISTENTES. LA VESTIMENTA DE QUIENES PARTICIPE DENTRO DEL ACTO DEBERÁ DE SER FORMAL.

ARTÍCULO 10. SI EL DÍA SEÑALADO PARA LA PROTESTA NO CONCURRIERAN UNO O MÁS MIEMBROS DE LOS ELECTOS, NO PODRÁN ENTRAR EN FUNCIONES HASTA QUE NO RINDAN PROTESTA ANTE EL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 11. EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS DEL ESTADO DE TLAXCALA SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA: I. PRESIDENTE MUNICIPAL II. REGIDORES III. PRESIDENTE DE COMUNIDAD Y, IV. SINDICO EL NÚMERO DE REGIDORES DETERMINARÁ CON FUNDAMENTO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO 12. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 13. REGIDORES REPRESENTAN A LA COMUNIDAD Y SU MISIÓN ES PARTICIPAR DE MANERA COLEGIADA EN LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS Y DIRECCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL MUNICIPIO, VELANDO PORQUE EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE DESARROLLE CONFORMAN LA

LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO CUMPLIR LAS ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES QUE DESEMPEÑA.

ARTÍCULO 14. EL SÍNDICO ES EL ENCARGADO DE VIGILAR, DEFENDER Y PROCURAR LOS INTERESES MUNICIPALES Y ERA PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO LOS CASOS SEÑALADOS POR LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS. EL SÍNDICO EL RESPONSABLE DE MÁS DE VIGILAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL, CONFORME LO DISPONE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CAPÍTULO IV DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 15. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ADEMÁS DE LAS DISPUESTAS EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LAS SIGUIENTES:

- I. ASISTIR A LAS ACCIONES QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO DE NATIVITAS, PARA LOS EFECTOS DE PRESIDIR LAS Y DIRIGIRLAS, ASISTIDO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
- II. ESTABLECER EL ORDEN DE LOS ASUNTOS QUE DEBEN PONERSE A DISCUSIÓN EN LAS SESIONES, A NO SER QUE LA MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SE DECIDA POR OTRO ORDEN.
- III. CONCEDER EL USO DE LA PALABRA LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EN EL ORDEN QUE LO SOLICITEN.
- IV. HACER USO DE LA PALABRA LAS SESIONES DE CABILDO PARA EMITIR SU CRITERIO SOBRE EL ASUNTO DE QUE SE TRATE.
- V. EMITIR EL VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE EN LAS

- DECISIONES QUE TOME EL AYUNTAMIENTO.
- VI.** OBSERVAR ESE QUE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, GUARDEN EL DEBIDO ORDEN Y COMPOSTURA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES
 - VII.** EXHORTAR A INSTANCIA PROPIA O A SOLICITUD DEL ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO COLEGIADO, AL INTEGRANTE EN OBSERVAR LA CONDUCTA ADECUADA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN RESPECTIVA.
 - VIII.** CONMINAR AL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN OBSERVA LA CONDUCTA ADECUADA, PARA QUE DESALOJE RECINTO DONDE SE EFECTÚA LA SESIÓN.
 - IX.** DAR AVISO AL AYUNTAMIENTO, CUANDO REBASE EL ASESOR DE DURACIÓN QUE FIJEN EL REGLAMENTO, A FIN DE SOMETER A VOTACIÓN PARA RESOLVER, SI SE SUSPENDA CONTINUA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.
 - X.** CUMPLIR ADECUADAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES OBLIGACIONES QUE LE CONCEDEN A FIJEN LAS LEYES, REGLAMENTOS O EL PROPIO AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE RESULTEN INHERENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑAN.
 - XI.** EXHORTAR A LOS REGIDORES, PRESIDENTE DE COMUNIDAD Y SINDICO QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO PARA QUE CUMPLAN ADECUADAMENTE CON SUS OBLIGACIONES O COMISIONES QUE LES HAYAN SIDO RECOMENDADAS.
 - XII.** VELAR PORQUE EL SÍNDICO QUE FORMAN PARTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO, CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN INHERENTES A SU CARGO.
 - XIII.** AUXILIARSE DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES FORMANDO PARA TAL CASO COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y TRANSITORIAS EN LAS QUE ELIGIERAN A LOS EDILES QUE LA INTEGRARÁN.
 - XIV.** FIRMAR LOS ACUERDOS, RESPECTO DE LAS ACCIONES Y LA CORRESPONDENCIA OFICIAL CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 - XV.** REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO LOS ACTOS SOLEMNES Y CEREMONIAS OFICIALES.
 - XVI.** PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL VIGENTE. Y EN SU CASO COMO SE HAYAN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO COMO LO ORDENA LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 - XVII.** PROPONER AL AYUNTAMIENTO INICIATIVAS DE REFORMA LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

**CAPÍTULO V
DE LO REGIDORES**

ARTÍCULO 16. LOS REGIDORES, ADEMÁS DE LAS FACULTADES OBLIGACIONES QUE SE LES CONFIERE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.** ASISTIR A LAS ACCIONES A LAS QUE SEAN CONVOCADOS, TENIENDO DERECHO A PARTICIPAR EN LAS MISMAS CON VOZ Y VOTO.
- II.** OBSERVARON ACOMETA ADECUADA EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y PARA PODER EXPRESAR SU CRITERIO RESPECTO AL ASUNTO QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SOLISTA LAS RECIBA

- EL USO DE LA PALABRA, ESPERANDO TURNO QUE LES CORRESPONDA PARA SU INTERVENCIÓN, LA QUE NO PODRÁ EXCEDER A TRES VECES SOBRE EL MISMO TEMA.
- III.** MANIFESTAR SU OPINIÓN SOBRE TRÁMITE QUE DICTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA SOLUCIÓN DE DETERMINADO ASUNTO, DEBIENDO EXPONER LOS MOTIVOS FUNDAMENTOS EN QUE SE BASE.
- IV.** CUMPLIR ADECUADAMENTE CON LAS OBLIGACIONES O COMISIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS.
- V.** RENDIR INFORME POR ESCRITO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CUANDO SEA REQUERIDO EN SU CARÁCTER DE REGIDO POR EL AYUNTAMIENTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE LAS COMISIONES QUE TENGAN ENCOMENDADAS.
- VI.** VIGILAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN, LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADAS DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.
- VII.** ATENDER LAS INDICACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTADO PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS COMISIONES.
- VIII.** LAS DEMÁS QUE LES FIJEN LAS LEYES, REGLAMENTOS O EL PROPIO AYUNTAMIENTO.
- I.** ASISTIR A LAS SESIONES A LAS QUE SEAN, TENIENDO DERECHO A PARTICIPAR EN LAS MISMAS CON VOZ Y VOTO.
- II.** OBSERVAR UNA CONDUCTA ADECUADA EN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES PARA PODER EXPRESAR SU CRITERIO RESPECTO AL ASUNTO QUE CONSIDERE PERTINENTE SOLICITARÁ QUE PRESIDO EL USO DE LA PALABRA, ESPERANDO TURNO QUE CORRESPONDA PARA SU INTERVENCIÓN, LA QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TRES VECES SOBRE EL MISMO TEMA.
- III.** RENDIR INFORME POR ESCRITO DE LA SANTIDAD REALIZADAS CUANDO SE REQUERIRÁ EN SU CARÁCTER DE SINDICO POR EL AYUNTAMIENTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE LAS COMISIONES QUE TENGAN ENCOMENDADAS.
- IV.** PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PARA TRATAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE SE REQUIERAN SOLUCIÓN INMEDIATA.
- V.** VIGILAR Y CUIDAR QUE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL NO SUFRA MENOSCABO Y DILUCIDAR LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN DE GLOSAS, INFORMES TRIMESTRALES Y CUENTA PÚBLICA ANUAL.
- VI.** ATENDER LAS INDICACIONES DEL PRESENTE MUNICIPALES HAGA PARA EL MEJOR DESARROLLO SUS FUNCIONES.
- VII.** LAS DEMÁS QUE LE SIGUEN LAS LEYES, REGLAMENTOS EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO VI DEL SÍNDICO.

ARTÍCULO 17. EL SÍNDICO ADEMÁS DE LAS FACULTADES OBLIGACIONES QUE LES CONFIERA LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

CAPÍTULO VII DE LA LICENCIA, SUSPENSIÓN, RENUNCIAS Y REVOCACIÓN DEL

**MANDATO DE MIEMBROS DEL
AYUNTAMIENTO.**

ARTÍCULO 18. LA AUSENCIA POR UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES DE CUALQUIER MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO, REQUERIRÁ LICENCIA POR EL ÓRGANO COLEGIADO.

ARTÍCULO 19. SI ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEJA DESEMPEÑAR SU CARGO, SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE, QUIEN RENDIRÁ LA PROTESTA Y ASUMIRÁ EL DESEMPEÑO DEL CARGO SEGÚN ESTABLECE LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 20. UNA VEZ QUE EL REGIDOR, PRESIDENTE DE COMUNIDAD Y SINDICO CON LICENCIA, DECIDAN INCORPORARSE LA LABOR DEL AYUNTAMIENTO, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE COMUNICÁRSELO POR ESCRITO AL ÓRGANO COLEGIADO, DEBIÉNDOSE INTEGRAR HASTA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ARTÍCULO 21. EN LOS CASOS DE ALGUNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE MANDATO DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SE SEGUIRÁN LOS ESTABLECIDO EN LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 22. LA RENUNCIA DE ALGÚN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO, SOLAMENTE SE HAN ACEPTADO POR EL ÓRGANO COLEGIADO CON EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.

**CAPÍTULO VIII
DEL GRUPO DE LOS REGIDORES.**

ARTÍCULO 23. EL GRUPO DE REGIDORES ES EL CONJUNTO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO SE. AFILIACIÓN DE PARTIDO, A EFECTO DE GARANTIZAR LA LIBRE EXPRESIÓN DE LAS CORRIENTES IDEOLÓGICAS EN EL AYUNTAMIENTO.

**CAPÍTULO IX
REUNIONES PREVIAS**

ARTÍCULO 25. LAS REUNIONES PREVIAS, SON AQUELLAS QUE PODRÁN CELEBRARSE CON EL CARÁCTER DE INFORMATIVA RESPECTO DE LOS ASUNTOS A DELIBERAR

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 26. EL RECINTO PARA DESARROLLAR ESTAS REUNIONES, SERÁ DETERMINADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL
AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I
DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 27. PARA RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR SESIONES QUE PODRÁN SER:

- I. ORDINARIAS
- II. EXTRAORDINARIAS
- III. SOLEMNES

ARTÍCULO 28. SON ORDINARIAS, LAS ACCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LAS CUALES SE DEBERÁN CITADA POR ESCRITO O EN FORMA INDUBITABLE A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE CELEBRE CADA VEZ QUE SEA REQUERIDO, COMENZANDO EN EL HORARIO ESTABLECIDO EN EL CITATORIO ENVIADO, PUDIÉNDOSE CAMBIAR DE FECHA, HORA, PREVIO AVISO, NOTIFICACIÓN Y CONVOCATORIA REALIZADA CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SALVO EN LOS CASOS DE URGENCIA.

ARTÍCULO 29. SERÁN EXTRAORDINARIAS LAS SESIONES QUE CELEBRE CUANDO A CRITERIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ALGÚN ASUNTO URGENTE LO REQUIERA. PARA ELLO BASTARÁ LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE CUANDO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 30. LAS SESIONES SOLEMNES SERÁN AQUELLAS QUE EL AYUNTAMIENTO LES DE ESE CARÁCTER POR LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO QUE SE TRATE. SIEMPRE SERÁN SESIONES SOLEMNES:

- I. LA PROTESTA DEL AYUNTAMIENTO
- II. LA LECTURA DEL INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
- III. LAS SESIONES A LAS QUE CONCURRE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A LAS QUE CONCURRAN MIEMBROS DE LOS PODERES PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES O DE OTROS MUNICIPIOS.
- IV. EN LAS QUE SE HAN ENTREGADO ALGÚN OTRO MEDIO RECONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DETERMINE DAR EN EFECTIVO DE SESIONES.

ARTÍCULO 31. LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEBEN CELEBRARSE EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO EN EL PALACIO MUNICIPAL. EN CASO ESPECIAL DENTRO DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN CELEBRARSE EN OTRO LUGAR ABIERTO O CERRADO Y LAS SOLEMNES EN EL RECINTO QUE PARA ÉL Y TAL EFECTO ACUERDE EL PROPIO AYUNTAMIENTO MEDIANTE DECLARATORIA OFICIAL.

ARTÍCULO 32. LAS ACCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONFORMADO SEÑALADO POR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, SERÁN PÚBLICAS Y EN ALGUNOS CASOS ABIERTAS. SE ENTENDERÁ POR PÚBLICAS TODAS LAS SESIONES EN LAS CUALES HAYA LIBRE ACCESO PARA LA CIUDADANÍA A LA SALA DE SESIONES, SALVO LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. SE CONSIDERAN AYER TRAS AQUELLAS SESIONES PREVIAMENTE ACORDADOS POR EL AYUNTAMIENTO, EN LAS CUALES LA CIUDADANÍA PUEDA PARTICIPAR, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

ARTÍCULO 33. LOS CIUDADANOS PODRÁN PARTICIPAR EN LAS SESIONES ORDINARIAS ABIERTAS CON TEMAS ESPECÍFICOS, A PETICIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN QUIEN

DETERMINARÁ QUÉ REQUISITOS DEBERÁ CONTENER EL ESCRITO, PROCEDIÉNDOSE A SOMETER EL DICTAMEN A VOTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO. DE LAS SESIONES ORDINARIAS ABIERTAS A LA CIUDADANÍA, SE PODRÁ RECIBIR HASTA UN DOCUMENTO POR CIUDADANA POR CADA SESIÓN. LOS DOCUMENTOS O PETICIONES CIUDADANAS DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA, MEDIANTE ESCRITO QUE CONTENGA EL NOMBRE, FIRMA, DOMICILIO Y EN SU CASO, CORREO ELECTRÓNICO, ADEMÁS DE ANEXAR UNA COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN LA SUSCRIBA. DE CUMPLIR CON REQUISITOS MENCIONADOS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A DAR LECTURA A UN MÁXIMO DE TRACTO COMENTÓ RECIBIDAS Y PROCEDERÁ A TURNAR LOS DOCUMENTOS, A LA COMISIÓN O DEPENDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE PARA SU ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 34. PARA QUE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SEAN VÁLIDAS, SE NECESITA COMO REQUISITO PREVIO, QUE SE HAYA CITADO A LA TOTALIDAD DE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 35. PARA INSTALAR LEGALMENTE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE REQUIERE LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 36. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, OCUPARÁ LA CABECERA DE LA MESA DE SESIONES DE CABILDO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, O FUERA EN LUGAR DE LA DERECHA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO EN LUGAR DE LA IZQUIERDA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES. LOS REGIDORES Y PRESIDENTES DE COMUNIDAD SE UBICARÁN POR PRESIONES EN LAS ALAS LATERALES DE SALÓN DE SESIONES.

ARTÍCULO 37. EN LA SESIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DARÁ CUENTA DE LOS ASUNTOS EN EL ORDEN SIGUIENTE:

- I. LISTA DE ASISTENCIA

- II. DECLARATORIA DE CUÓRUM EN SU CASO Y LA APERTURA DE LA SESIÓN
- III. DAR A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA
- IV. INICIATIVAS PROPUESTAS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR POR LAS COMISIONES
- VI. DE ASUNTOS GENERALES, EN ESTA PARTE DE LA SESIÓN EL SECRETARIO PREGUNTAR A QUIENES QUIERAN PARTICIPAR, HACIENDO UNA ANOTACIÓN DEL NOMBRE Y NÚMERO DE TEMAS CON LOS QUE DESEE PARTICIPAR INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.
- VII. CLAUSURA.

ARTÍCULO 38. LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁN ASISTIR A TODAS LAS SESIONES DE QUE EL PRINCIPIO HASTA EL FIN DE ÉSTAS. SE CONSIDERARÁ AUSENTE DE UNA SESIÓN EL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN ESTÁ PRESENTE A TOMARSE LA LISTA DE ASISTENCIA Y EN CASO DE QUE SE PRESENTA DESPUÉS QUE HAYA SIDO NOMBRADO, PODRÁ SOLICITAR QUE SEÑALE COMO LA TARDE LA LISTA, PERO NO PODRÁ PARTICIPAR EN LAS VOTACIONES QUE SE LLEVE DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 39. EL SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CUANDO SE DISCUTA ALGÚN ASUNTO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ COMPARECER ANTE EL AYUNTAMIENTO POR ACUERDO DE ESTE MISMO O A SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. DICHA REUNIÓN SERÁ PRIVADO PÚBLICA CRITERIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPÍTULO II

DE LAS DISCUSIONES DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 40. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PRESIDIDA LAS SESIONES, PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA MAYOR ENTENDIMIENTO DE LOS ASUNTOS. EN SUS LABORES SER

AUXILIADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 41. LLEGADA LA HORA DE LA DISCUSIÓN, SE DARÁ LECTURA. DE ACUERDOS DEL DICTAMEN QUE PREVIAMENTE HUBIERE SIDO CIRCULADO LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SALVO POR DE ENCONTRAR EL DE LA MAYORÍA DEL CUERPO COLEGIADO DETERMINE, SE PROCEDERÁ A LA LECTURA DEL DICTAMEN ÍNTEGRO. ACTO SEGUIDO SE ABRIRÁ LA SESIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 42. LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁN HACER USO DE LAS PALABRAS EN TRES OCASIONES SOBRE EL MISMO TEMA.

ARTÍCULO 43. SI EL PONERSE A DISCUSIÓN UNA PROPUESTA, NINGUNO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO HACE USO DE LA PALABRA EN CONTRA DE ESTA, SE SOMETERÁ A VOTACIÓN.

ARTÍCULO 44. EL INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE HAGA USO DE LA PALABRA YA HACÍA PARA INFORMAR DISCUTIR, TENDRÁ LA LIBERTAD PARA EXPRESAR SUS IDEAS SIN QUE SE PUEDA SER CENSURADO POR ELLO, PERO SE ABSTENDRÁ DE DIRIGIR INSULTO O ALGUNA A CUALQUIER OTRO INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 45. CUANDO LE DISCUSIÓN DERIVE EN CUESTIONES AJENAS AL TEMA TRATADO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, O EL ACTOR DE LA SESIÓN O QUIEN PROPUSO EL TEMA A DISCUTIR, HARÁ VOLVER AL TEMA DE DISCUSIÓN Y PROCURAR A CENTRAR LA DISCUSIÓN Y LLAMAR AL ORDEN VOTACIÓN ANTE QUIEN LO QUEBRANTE.

ARTÍCULO 46. CON EL DICTAMEN SE REFIERAN PREVIAMENTE Y CONSTAR DE MÁS DE UN ARTÍCULO, SE DISCUTIERA PRIMERA LO GENERAL Y SE DECLARARA QUE HA LUGAR A VOTACIÓN, PUDIENDO SE RESERVARÁ SOLICITUD DE ALGÚN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO, LA VOTACIÓN DEL (LOS) ARTÍCULO (S) QUE HUBIERE (N) PROPUESTOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR. DE NO

VERSE RESERVADO ARTÍCULO ALGUNO PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE TENDRÁ POR APROBADO EN LO GENERAL, NO PARTICULAR. EN CASO QUE SE HAYAN RESERVADO PARA SU DISCUSIÓN UNO O VARIOS ARTÍCULOS, SE PROCEDERÁ A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN CADA ARTÍCULO, PREVIAMENTE RESERVADO, EN LO PARTICULAR. EN EL CASO DE LOS REGLAMENTOS, LA VOTACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, PODRÁN REALIZARSE DIFERENTES DÍAS, SIENDO LA CONTINUIDAD DE LA SESIÓN. SIEMPRE QUE ALGÚN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO LO SOLICITE, SE PODRÁ ACORDAR POR LA MAYORÍA DE VOTOS QUE SE DIVIDA UN ARTÍCULO A LAS PARTES NECESARIAS PARA FACILITAR LA DISCUSIÓN.

CAPÍTULO III DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 47. LAS RESOLUCIONES ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO SE TOMARÁ POR VOTACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES PRESENTES. PARA LA FORMACIÓN O REFORMAS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 48. ANTES DE COMENZAR LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN PRESIDEN LA SESIÓN, HARÁ LA SIGUIENTE DECLARACIÓN: << SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES >> SEGUIDAMENTE EL SECRETARIO PROCEDERÁ A RECOGERLA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 49. HABRÁ REFORMA DE VERSE DEL VOTO EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

- I. ECONÓMICA
- II. NOMINA
- III. POR CEDULA

ARTÍCULO 50. EN EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CAMBIARSE DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 51. POR REGLA GENERAL, LA VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES SE LLEVARÁ ACABO DE MANERA ERGONÓMICA, ES DECIR, QUE CADA INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO HA MANIFESTADO SU VOLUNTAD A FAVOR, ENCONTRAR BUENAS TENSIONES LEVANTANDO LA MANO, A PREGUNTA EXPRESA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 52. LA VOTACIÓN NOMINAL SE EFECTUARÁ LA SIGUIENTE FORMA:

- I. CADA MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO DARÁ EN VOZ ALTA SU NOMBRE Y APELLIDOS Y AÑADIRÁ EL SENTIDO DE SU VOTO.
- II. EL SECRETARIO DE SESIONES ANOTAR A LOS QUE VOTEN AFIRMATIVAMENTE, ASÍ COMO QUIENES LO HAGAN EN SENTIDO NEGATIVO
- III. CONCLUIDA LA VOTACIÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDERÁ A EFECTUAR EL CÓMPUTO Y EL NÚMERO TOTAL DE CADA LISTA, HACIENDO CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA. EN VOTACIÓN SE REALIZARÁ CUANDO:
 - I. SE REQUIERA APROBAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.
 - II. EN LA APROBACIÓN DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
 - III. TODAS AQUELLAS QUE, A SOLICITUD DE ACUERDO – LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ LO ACUERDEN.

ARTÍCULO 53. LAS VOTACIONES PARA ELEGIR PERSONAS, AJENAS AL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, SE HARÁN POR CEDULA IMPERSONAL ASEGURANDO EL SECRETO DEL VOTO Y SE DEPOSITARÁ EN UNA URNA. EL SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ AL RECUENTO DE LA VOTACIÓN Y MANIFESTARLE EN VOZ ALTA EL RESULTADO.

ARTÍCULO 54. EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO DENTRO DE LA SESIÓN. EN CASO DE EMPATE, INDEPENDIEMENTE DE LA FORMA DE EJERCER UN EMPLEADO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESOLVER EL ASUNTO EN CUESTIÓN EN EJERCICIO DE SU VOTO DE CALIDAD.

ARTÍCULO 55. LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO SÓLO PODRÁN SER REVOCADOS OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 56. PARA ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y VIGILAR QUE SE JUNTEN LAS DISPOSICIONES ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL RESOLVERÁ ORGANIZARSE Y COMISIONES QUE PODRÁN SER PERMANENTES, ESPECIALES Y TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 57. LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO, SERÁN PRESIDIDAS POR ALGUNO DE SUS MIEMBROS ESTÁN INTEGRADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 58. SON ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS SIGUIENTES:

I. GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

- a. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LAS LEYES QUE DE

ELLA EMANEN, EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE ENORME LA VIDA POLÍTICA DEL MUNICIPIO.

- b. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS INICIATIVAS DE REGLAMENTO QUE FORMULEN LA PROPIA COMISIÓN
- c. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LOS DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO
- d. PROPONER AQUELLAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LA DESCENTRALIZACIÓN Y EL DESARROLLO MUNICIPAL
- e. PROMOVER, ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, LA RELACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS PARA EL DESARROLLO Y LA COLABORACIÓN REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL QUE PREVEAN UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, DE EN LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN LA MATERIA;
- f. PROMOVER, ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LOS ÁMBITOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIOS, ANÁLISIS Y PROSPECTIVA SOBRE RELACIONES DE TEMAS DE GOBIERNO MUNICIPAL;
- g. PROMOVER Y DIFUNDIR, POR SÍ O MEDIANTE CONVENIOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON LOS GOBIERNOS, CON LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS SU

INVESTIGACIÓN DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LOS RESULTADOS DE TRABAJO, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES O EVENTOS EN AQUELLAS MATERIAS DE LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO;

- h. ESTABLECER UN SISTEMA DE PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN Y PROPONER AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS EN COORDINACIÓN EN LA MATERIA
- i. PROPONER AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AQUELLAS MODIFICACIONES JURÍDICAS QUE PERMITAN IMPULSAR ORDENADAMENTE LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL;
- j. ORGANIZAR Y PARTICIPAR EN REUNIONES NACIONALES INTERNACIONAL SOBRE MUNICIPIOS, EFECTO DE ANALIZAR TEMAS DE CALLES, PROBLEMAS COMUNES E IDENTIFICAR EXPERIENCIAS EXITOSAS;
- k. EN LOS CASOS EN QUE SE LE REQUIERA, ASESORAR AL GOBIERNO MUNICIPAL EN SU RELACIÓN CON MUNICIPIOS ACCIONES DE MUNICIPIOS;
- l. LA COMISIÓN PODRÁ SER AUXILIADA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
- m. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y EL PROPIO AYUNTAMIENTO

II. HACIENDA MUNICIPAL

- a. PROPONER EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES
- b. PROPONER AL AYUNTAMIENTO PROYECTOS DE REGLAMENTOS,

CUERDAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN MANEJO DE LOS ASUNTOS HACENDARIOS

- c. PROPONER SISTEMAS DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y DEMÁS INGRESOS
- d. FOMENTAR MECANISMOS PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FISCAL.
- e. VIGILAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO SE REALICE CONFORME PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO.
- f. LA COMISIÓN PODRÁ SER AUXILIADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL
- g. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y EL PROPIO AYUNTAMIENTO

III. PROTECCIÓN AL AMBIENTE

- a. PROPONER AL AYUNTAMIENTO DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS
- b. ACTUALIZAR EL DIAGNÓSTICO SOBRE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO
- c. PROPONER LA INSTRUMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA, ORIENTADOR O HACIA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO.
- d. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, ASESORÍA Y SERVICIO SOCIAL EN MATERIA AMBIENTAL, CON INSTITUCIONES EDUCACIÓN SUPERIOR.

- e. PROMOVER Y ORGANIZAR LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE CONDUZCAN AL CONOCIMIENTO DE RADIOLOGÍA Y HÁBITAT DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE.
- f. SOLICITAR LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE CONCESIONES QUE PONGAN EN RIESGO DE EXTINCIÓN O DETERIORO DE ALGÚN ELEMENTO DE LA FLORA SILVESTRE.
- g. PROMOVER LA EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA RESPECTO, MANTENIMIENTO Y ACRECENTAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES, LA CREACIÓN DE CINTURONES VERDES Y EL RESPETO Y LA PROTECCIÓN DE A LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, ACUÁTICA Y DOMÉSTICA.
- h. LA COMISIÓN PODRÁ SER EXHIBIDA POR LAS ETT DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
- i. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y EL PROPIO AYUNTAMIENTO

IV. POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

- a. FOMENTAR ENTRE LOS CIUDADANOS MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO. Y PROPONER EL USO DE LA ALTA TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS.
- b. PROPONER LA COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS ANÁLOGAS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS.
- c. PROPONER, ANALIZAR, ESTUDIAR Y DICTAMINAR LAS INICIATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA

PREVENCIÓN DE LOS DELITOS Y LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS.

- d. EVALÚA LOS TRABAJOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON FUNCIONES EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y, CON BASE EN SUS RESULTADOS Y LAS NECESIDADES COMO PROPONER LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ORIENTAR LA POLÍTICA QUE RESPECTA DEBA EMPRENDER EL GOBIERNO MUNICIPAL.
- e. ESTUDIAR Y, EN SU CASO, PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO U OTROS MUNICIPIOS RESPECTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA.
- f. ANALIZAR EL NIVEL DE PREPARACIÓN QUE OSTENTA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TANTO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y, CONFORME A LOS RESULTADOS, PROPONER LOS MEDIOS PARA LA SUPERACIÓN TÉCNICA, PROFESIONAL Y CULTURAL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- g. ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES, RESULTADO SUS TRABAJOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y EL JUEZ CALIFICADOR Y, EN GENERAL, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

- h. LLEVAR A CABO LAS VISITAS Y LOS ESTUDIOS PERTINENTES PARA ESTABLECER LA SITUACIÓN EN QUE OPERA LOS CENTROS O LUGARES DESTINADOS PARA LOS DETENIDOS, A EFECTO DE PROPONER SU MEJORAMIENTO.
- i. LA COMISIÓN PARA SER AUXILIADA POR LA DIRECCIÓN DE POLICÍA.
- j. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EL PROPIO AYUNTAMIENTO

V. PATRIMONIO

- a. DETERMINADOS PROYECTOS QUE TIENEN QUE VER CON LA INCORPORACIÓN, DESINCORPORACIÓN, VENTA O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.
- b. PROPONER MEDIDAS Y POLÍTICAS PARA EL DEBIDO Y EFICIENTE USO, RESGUARDO Y DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
- c. ORIENTAR LOS TRABAJOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON FUNCIONES ATRIBUCIONES EN LA MATERIA Y, CON BASE SUS RESULTADOS Y LAS NECESIDADES, PROPONER LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ORIENTAR LA POLÍTICA QUE RESPECTA DEBE EMPRENDER EL MUNICIPIO.
- d. VIGILAR QUE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO HACEN INCORPORADOS AL DOMINIO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.
- e. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EL PROPIO AYUNTAMIENTO

VI. TRANSITO Y VIALIDAD

- a. ANALIZAR EL NIVEL QUE OSTENTA EL PERSONAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL, TANTO ADMINISTRATIVO COMO OPERATIVO Y, CONFORME A LOS RESULTADOS COMO PROPONER LOS MEDIOS PARA LA SUPERACIÓN TÉCNICA, PROFESIONALIZACIÓN Y CULTURA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CALIDAD DEL MUNICIPIO.
- b. PROPONER MEDIDAS DE SOLUCIÓN PARA MEJORAR LA VIALIDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES QUE SEAN PERTINENTES.
- c. PROPONER MEDIDAS PARA REDUCIR LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO.
- d. ESTUDIAR Y, EN SU CASO, PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, EL ESTADO OTROS MUNICIPIOS AL RESPECTO.
- e. GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REPORTES DE VECINOS, EN CUANTO AL TRÁNSITO.
- f. LA COMISIÓN PODRÁ SER AUXILIADA POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD.
- g. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS FACCIONES NORMATIVAS Y EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

VII. NOMENCLATURA

- a. DETERMINAR LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A NOMENCLATURA.
- b. LA COMISIÓN PODRÁ SER AUXILIADA POR LA DIRECCIÓN

DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

- c. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

VIII. DESARROLLO URBANO

- a. PROPONER ACCIONES, PROGRAMAS, NORMAS Y POLÍTICAS EN MATERIA DESARROLLO URBANO
- b. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REVISIÓN DE PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE ORDENAMIENTO URBANO.
- c. PROPONER MEDIDAS, ACCIONES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
- d. LA COMISIÓN PODRÁ SER AUXILIADA POR LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA.
- e. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

IX. OBRAS PÚBLICAS

- a. VIGILAR QUE LABORAS PUBLICAS REALICE CONFORMA LOS ACUERDOS QUE EL AYUNTAMIENTO EMITA; ASÍ COMO CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y DEMÁS APLICABLES.
- b. PROPONER AL AYUNTAMIENTO Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PRECARIAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.
- c. LA COMISIÓN PODRÁ SER AUXILIADA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

- d. LAS DEMÁS LES CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

X. SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES

- a. VIGILAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA QUE SE BRINDA LA CIUDADANÍA SE EFICIENTE, OPORTUNO Y DE LA MÁS ALTA CALIDAD.
- b. VIGILAR QUE LAS PARTES, PANTEONES, PLAZAS PÚBLICAS Y JARDINES DEL MUNICIPIO SE CONSERVE EN EXCELENTE ESTADO Y QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL REALICEN LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN QUE RESULTEN NECESARIOS.
- c. GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REPORTES DE VECINOS EN MATERIA DE LIMPIA, PARQUES Y JARDINES.
- d. PROPONER ANTE EL AYUNTAMIENTO Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES LA REALIZACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y LABORES DE MANTENIMIENTO EN MATERIA DE LIMPIA, PARQUES Y JARDINES.
- e. VIGILAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO QUE SE VENDAN ACADEMIA SE EFICIENTE, OPORTUNO Y DE LA MÁS ALTA CALIDAD.
- f. VIGILAR QUE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS CALLES SE CONSERVEN EN EXCELENTE ESTADO Y QUE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES REALICEN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN QUE RESULTEN NECESARIOS.

- g. GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REPORTE DE VECINOS EN MATERIA DE BACHEO, Y ALUMBRADO PÚBLICO
- h. PROPONER ANTE EL AYUNTAMIENTO Y A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES LA REALIZACIÓN DE OBRAS, PROYECTOS Y LABORES DE MANTENIMIENTO EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO, BACHEO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES, DONDE RESULTA NECESARIO.
- i. LA COMISIÓN PUEDE SER AUXILIADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- j. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y EL PROPIO AYUNTAMIENTO

XI. MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- a. PROPONER AL AYUNTAMIENTO PROYECTOS, PROGRAMAS, POLÍTICAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEAN EFICIENTES, EFICACES Y DE CALIDAD.
- b. EVALÚA LOS TRABAJOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPONER MEDIDAS PARA SU MEJOR FUNCIONAMIENTO.
- c. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

XII. ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

- a. DE DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS

PARA LA VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

- b. PROPONER POLÍTICAS, MEDIDAS Y PROGRAMAS PARA COMBATIR EL ABUSO EN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
- c. EVALÚA LOS TRABAJOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN LA MATERIA Y CON BASE EN SUS RESULTADOS Y LAS NECESIDADES, PROPONER LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ORIENTAR LA POLÍTICA QUE AL RESPECTO DE BALLET EMPRENDER EL MUNICIPIO.
- d. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

XIII. TRANSPORTE

- a. PROPONER MEDIDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES Y LA RUTA DE TRANSPORTE URBANO, PARA PRESENTARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE
- b. PROPONER A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CUANDO SE AFECTE EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO
- c. REALIZAR ESTUDIOS Y PROPONER ALTERNATIVAS PARA MEJORAR LA RUTA DE TRANSPORTE PÚBLICO.
- d. LA COMISIÓN PUEDE SER AUXILIADA POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

- e. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

XIV. GRUPOS VULNERABLES

- a. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES A INCENTIVAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO COMO REFERENTE MENTE DE LOS QUE VIVEN EN CONDICIONES DE POBREZA.
- b. VIGILAR ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS EN MATERIA ASISTENCIAL.
- c. LLEVAR A LOS TRABAJOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON FUNCIONES ATRIBUCIONES EN LA MATERIA Y, CON BASE DE RESULTADOS Y LAS NECESIDADES, PROPONER LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ORIENTAR LA POLÍTICA QUE AL RESPECTO DEBE EMPRENDER EL MUNICIPIO.
- d. PROMOVER EL APOYO PERSONAS, GRUPOS MARGINADOS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y DAMNIFICADOS CON PROGRAMAS Y RECURSOS DESTINADOS AL ASISTENCIA SOCIAL.
- e. LA COMISIÓN PODRÁ SER AUXILIADA POR DIRECCIONES A REINTEGRAR DE LA FAMILIA.
- f. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

XV. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a. PROPONER, ANALIZAR, ESTUDIAR Y DICTAMINAR LAS INICIATIVAS CONCERNIENTES A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

- b. LLEVAR A LOS TRABAJOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN LA MATERIA Y, CON BASE EN SUS RESULTADOS Y LAS NECESIDADES, PROPONER LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ORIENTAR LA POLÍTICA QUE AL RESPECTO DEBA EMPRENDER EL MUNICIPIO.
- c. PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE DICTAMEN, LOS INFORMES, LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE LE SON TURNADOS EN TOMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.
- d. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

XVI. MERCADOS Y ABASTOS

- a. LLEVAR A LOS TRABAJOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON FUNCIONES ATRIBUCIONES EN LA MATERIA, CERO RESULTADOS Y LAS NECESIDADES COMO PROPONER LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ENTRAR LA POLÍTICA QUE RESPECTA DEBE APRENDER EL MUNICIPIO.
- b. PROPONER AL AYUNTAMIENTO POLÍTICAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE COMERCIO Y EN LA VÍA PÚBLICA.
- c. LA COMISIÓN PUEDE SER AUXILIADA POR EL INSPECTOR MUNICIPAL
- d. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

XVII. PROMOCIÓN, ECONOMÍA Y TURISMO.

- a. PROPONER POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE INDICAN EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y LA SUPERACIÓN DE LOS HABITANTES SON LOS ASPECTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS.
- b. FOMENTAR ACCIONES QUE TIENDAN A PROMOVER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL BENEFICIO SUSTENTAR EN ECONOMÍA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO
- c. LOS TRABAJOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN LA MATERIA Y, EN BASE A SUS RESULTADOS Y LAS NECESIDADES COMO PROPONER LAS MEDIDAS PERTINENTES POR ENTRE LA POLÍTICA QUE AL RESPECTO DEBA EMPRENDER EL MUNICIPIO.
- d. PROPONER ACCIONES Y PROGRAMAS QUE FOMENTEN EL TURISMO EN LAS RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA CIUDAD.
- e. LA COMISIÓN PODRÁ SER AUXILIADA POR LA COORDINACIÓN DE TURISMO, Y LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
- f. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

XVIII. DERECHOS HUMANOS

- a. PROPONER LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DEBAN OBSERVAR EL AYUNTAMIENTO.

- b. CONOCER DE LA SITUACIÓN IMPERANTE EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN DEL MUNICIPIO, PARA VIGILAR QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DETENIDAS.
- c. PROPONER ACCIONES COORDINADAS CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS SEAN LOS PROTECTORES DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTUDIO, LA CULTURA Y DIFUSIÓN DE LOS MISMOS EN EL MUNICIPIO.
- d. LA COMISIÓN PUEDA SER AUXILIADA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
- e. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS AL DISPOSICIONES NORMATIVAS EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

XIX. SALUD PÚBLICA

- a. PROPONER, ANALIZAR, ESTUDIAR Y DICTAMINAR LAS INICIATIVAS CONCERNIENTES A LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO.
- b. EVALUAR LOS TRABAJOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON LAS FUNCIONES EN ESTA MATERIA, SE LOS RESULTADOS LAS NECESIDADES COOPERANTES, PROPONER LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ORIENTAR LA POLÍTICA QUE AL RESPECTO DEBAN EMPRENDER EL MUNICIPIO.
- c. REALIZAR ESTUDIOS Y ANÁLISIS NECESARIOS PARA DETERMINAR EL GRADO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS QUE CAUSAN ADICCIÓN A LA POBLACIÓN, A FIN DE PROPONER LAS SOLUCIONES EN ESTA MATERIA.
- d. GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REPORTE DE VECINOS EN

MATERIA SALUD PÚBLICA Y COMBATE A LAS ADICCIONES.

- e. LA COMISIÓN PODRÁ SER AUXILIADA POR LA COORDINACIÓN DE SALUD.
- f. LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

XX. EDUCACIÓN Y CULTURA

- a. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA OPTIMIZAR LOS RECURSOS MUNICIPALES EN MÁS DE DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL, SUPERVISAR DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y VIGILAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APROBADOS.
- b. VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE BENÉFICAS PÚBLICAS, PROPONIENDO AL AYUNTAMIENTO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA SU MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
- c. LLEVAR A LOS TRABAJOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON FUNCIONES ATRIBUCIONES EN LA MATERIA MÁS EN SUS RESULTADOS Y LAS NECESIDADES, PROPONER LAS MEDIDAS PERTINENTES PARIENTA LA POLÍTICA QUE RESPECTO DE VAN EMPRENDER MUNICIPIO.
- d. GESTIONAR ANTE LOS AUTORIDAD MUNICIPAL EL REPORTE DE VECINOS EN MATERIA EDUCACIÓN, CULTURA Y BIBLIOTECAS.
- e. LA COMISIÓN PODRÁ SER AUXILIADA POR LA COORDINACIÓN DESARROLLO SOCIAL
- f. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES

NORMATIVAS EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

XXI. PROTECCIÓN CIVIL

- a. VIGILAR LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES
- b. LLEVAR A LOS TRABAJOS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN LA MATERIA Y, EN BASE EN LOS RESULTADOS Y LAS ACCIONES, PROPONER LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ORIENTAR LA POLÍTICA QUE AL RESPECTO DEBA OBTENER EL MUNICIPIO.
- c. PROPONER NORMAS Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL AL AYUNTAMIENTO Y A LAS DEPENDENCIAS CONJUNCIONES EN LA MATERIA.
- d. LA COMISIÓN PUEDA SER AUXILIADA POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
- e. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y EL PROPIO AYUNTAMIENTO

XXII. JUVENTUD

- a. PROPONER, ANALIZAR, ESTUDIAR Y DICTÁMENES LAS INICIATIVAS EN MATERIA DE DESARROLLO Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO
- b. PROPONER MEDIDAS Y POLÍTICAS QUE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS Y LOS JÓVENES EN PROYECTOS DE BENEFICIO LA COMUNIDAD
- c. ANALIZAR LA CONVENIENCIA DE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, ENCUESTAS INFORME RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE SE

PRESENTEN EL MUNÍCIPE EN MATERIA DE EXPRESIÓN DE LA VIDA DE LAS Y LOS JÓVENES

- d. LA COMISIÓN PODRÁ SER AUXILIADA POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD
- e. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS FACCIÓNES NORMATIVAS EL PROPIO AYUNTAMIENTO

XXIII. RECREACIÓN Y DEPORTE

- a. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LOS MECANISMOS DE INSTRUMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA PROMOVER, IMPULSAR, Y PLANIFICAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO ESPECIALMENTE DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, JÓVENES.
- b. Y PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROGRAMAS PARA EL USO ÓPTIMO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS GIMNASIOS MUNICIPALES.
- c. PROPONER LOS PROGRAMAS QUE TIENDAN A FOMENTAR LOS DEPORTES EN EL MUNICIPIO
- d. LA COMISIÓN PUEDE SER AUXILIADA POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA, REPRESIÓN Y DEPORTE
- e. LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EL PROPIO AYUNTAMIENTO

XXIV. COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO.

- a. PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS RESOLUCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

b. LA COMISIÓN PUEDA SER AUXILIADA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- c. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EL PROPIO AYUNTAMIENTO TODAS LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO DE EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SE CONSIDERA NECESARIAS PARA EL EFICAZ DESPACHO DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES. DE LAS COMISIONES PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO PODRÁN SER AUXILIADOS POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 59. LAS COMISIONES ESPECIALES SERÁN LAS QUE SE ORGANICEN PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE PENSIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SUS FACULTADES SERÁN PRECISADAS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE EL AYUNTAMIENTO Y UNA VEZ QUE HAYAN CUMPLIDO EL OBJETIVO DE LA MISMA EL CUERPO COLEGIADO DE QUE TODA LA DISOLUCIÓN DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 60. LAS COMISIONES TRANSITORIAS SERÁN LAS QUE SE ORGANICEN PARA EL ESTUDIO ORGANIZACIÓN DE FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, SUS FACULTADES SERÁN PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE TENDRÁ QUE DETERMINAR SU VIGENCIA DURACIÓN.

ARTÍCULO 61. LAS COMISIONES FUNDADA POR ESCRITO SUS DICTÁMENES Y CONCLUIRÁN LAS PARTES RESOLUTIVOS CON SUS PROPOSICIONES CLARAS Y PRECISAS QUE PERMITAN ORIENTAR LA CONSECUCCIÓN DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES.

ARTÍCULO 62. EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DEL ESTADO FIRMADO POR LO MENOS, POR LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE QUE LA COMPONEN, PUDIENDO SER LEÍDO PARCIAL ÍNTEGRAMENTE EN ANTE EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 63. LAS COMISIONES DESPACHARÁN LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDEN EN SU PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, SALVO QUE OBREN ACUERDO EN CONTRARIO DE LA PROPIA COMISIÓN.

ARTÍCULO 64. EL AYUNTAMIENTO, SI EL CASO LO AMERITA, PODRÁ ACORDAR ALGUNA SANCIÓN DE TIPO ADMINISTRATIVO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE INCURRIERON EN INCUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 65. LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES NO TENDRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN EXTRAORDINARIA, POR DESEMPEÑO DE LAS MISMAS.

**CAPÍTULO V
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS
COMISIONES**

ARTÍCULO 66. EL PRESIDENTE DE UNA COMISIÓN PERMANENTE, ESPECIAL O TRANSITORIA Y DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. DAR A CONOCER A LOS DEMÁS MIEMBROS, LOS ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN
- II. CONVOCADA POR ESCRITO A TRAVÉS DE ALGÚN MEDIO ELECTRÓNICO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POR UN MÍNIMO DE CUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN QUE LABORA CONVOCADA
- III. PRESIDIR Y DIRIGE LOS DEBATES DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN.
- IV. PROMOVER LAS VISITAS, ENTREVISTAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA SU DICTAMEN DE LOS ASUNTOS TURNADOS.
- V. SER EL ENCARGADO DE LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL DICTAMEN, POR LA CUAL CONTARÁ CON EL AUXILIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.

VI. DE ASISTIR A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN, TENIENDO DERECHO A PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES Y VOTACIONES QUE REALICEN EN ELLA, SIENDO SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE

VII. PRESENTAR ANTE LA COMISIÓN, PROGRAMA ANUAL DE SUS ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 67. LOS SECRETARIOS DE LAS COMBIS TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. CONVOCAR, EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN
- II. PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE
- III. TOMA LA LISTA DE ASISTENCIA DECLARA LA EXISTENCIA LEGAL PARA SESIONAR.
- IV. SECRETARIO LE VANTARA LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN
- V. COADYUVAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN
- VI. PARTICIPAR CON SUS APORTACIONES EN LOS ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MISMA
- VII. ASISTIR PUNTUALMENTE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN, TENIENDO DERECHO A PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES Y VOTACIONES QUE REALICEN EN ELLA.

ARTÍCULO 68. LOS VOCALES DE LAS COMISIONES TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN, TENIENDO DERECHO A PARTICIPAR

CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES Y VOTACIONES QUE REALICEN EN ELLA

- II. COADYUVAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN
- III. PARTICIPAR CON SUS APORTACIONES EN LOS ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MISMA
- IV. FUNGIR EN CASO DE AUSENCIA DEL SECRETARIO Y A PROPUESTA DEL PRESIDENTE COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 69. LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE NO SEAN MIEMBROS DE LA COMISIÓN PODRÁN ASISTIR A LAS SESIONES DE LA MISMA CON VOZ, PERO SIN VOTO.

ARTÍCULOS 70. EL SECRETARIO TÉCNICO, ES EL ENLACE ENTRE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EL GOBIERNO MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN COADYUVARA A LAS COMISIONES.

ARTÍCULO 71. PODRÁN COMPARECER ANTE LA COMISIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE SE CONSIDERE PERTINENTE Y EN SU CASO, INVITAR A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN EL ASUNTO DE QUE SE TRATE. EN TODO CASO DEBERÁN ASISTIR LOS SECRETARIOS TÉCNICOS QUE APOYAN A LAS COMISIONES EN EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES. PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES CONTARÁN CON EL APOYO DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDO POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 72. LAS COMISIONES ACTUARÁN EN LOS TRABAJOS DE DISCUSIÓN, ANÁLISIS DE RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN TURNADOS EN LA SIGUIENTE FORMA:

- I. EL SECRETARIO PASARÁ LISTA DE ASISTENCIA VERIFICANDO SI EXISTE QUÓRUM LEGAL;
- II. EL PRESIDENTE TRATARÁ EL TEMA A TRATAR, SE HARÁN OBSERVACIONES O PROPUESTAS, SE ESTARÁ LA VOZ A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS O CIUDADANOS RELACIONADOS CON EL TEMA EN MATERIA DE LA CONVOCATORIA;
- III. TERMINADA LA PARTICIPACIÓN DE LA QUE HABLA EL INCISO ANTERIOR Y EL ASUNTO SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO SE SOMETERÁ A VOTACIÓN ECONÓMICA EL TEMA;
- IV. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE PRETENDAN EMITIR ALGUNA OPINIÓN, DEBERÁN SOLICITAR EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE.
- V. LAS ACCIONES DE LAS COMISIONES SÓLO PODRÁN SUSPENDERSE POR DESORDEN EN EL RECINTO QUE SE CELEBRA POR DESINTEGRACIÓN DE QUORUM LEGAL O POR ACUERDO DE COMISIÓN;
- VI. AL PARTICIPANTE QUE HACE USO DE LA PALABRA DEBERÁ REFERIRSE ÚNICAMENTE AL TEMA DE LA DISCUSIÓN. EN EL CASO DE DESVIARSE DEL ASUNTO, DIRIGIRSE CON PALABRAS ALTISONANTES U OFENSIVAS, EL PRESIDENTE O CUALQUIER OTRO MIEMBRO PUEDE SOLICITAR UNA << MOCIÓN DE ORDEN >>, A FIN DE RETOMAR EL TEMA CENTRAL Y EL PARTICIPANTE QUE TUVIERA EL USO DE LA PALABRA EXPRESA RAZONABLEMENTE SU PRONUNCIAMIENTO CON CIVILIDAD.
- VII. EN CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ EL ACTA RESPECTIVA Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN A TRAVÉS DE SU SECRETARIO DONDE SE ASENTARÁ LOS ACUERDOS RELATIVOS A LA DISCUSIÓN Y EN CASO DE

OPINIONES EN LO PARTICULAR ÉSTAS ERAN ASENTADOS A PETICIÓN DEL PARTICIPANTE QUE LAS EMITIÓ, Y

- VIII.** SÓLO PETICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN AL PRESIDENTE DE LA MISMA, SE EXPEDIRÁ COPIA DE LAS ACTAS LEVANTADAS EN LAS SESIONES DE LAS COMISIONES.

**CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL
EJERCICIO DE LA FACULTAD
REGLAMENTARIA**

ARTÍCULO 73. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL OBJETO DEL PRESENTE CAPÍTULO, ES NORMAL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NATIVITAS, TLAXCALA.

ARTÍCULO 74. CORRESPONDA EL AYUNTAMIENTO LA DEROGACIÓN, ABROGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 75. CORRESPONDA EL DERECHO DE INICIATIVA DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- I.** AL PRESIDENTE MUNICIPAL
- II.** A LOS REGIDORES, PRESIDENTE DE COMUNIDAD Y SINDICO
- III.** LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 76. LOS HABITANTES DE NATIVITAS, TLAXCALA PODRÁN PRESENTAR SUS PROPUESTAS DE INICIATIVA O REFORMAS A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE LAS COMISIONES RESPECTIVAS

ARTÍCULO 77. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REALIZARÁ LA CONVOCATORIA ADJUNTANDO COPIA DE LA INICIATIVA O REFORMA, PARA LA RESOLUCIÓN DE LA INICIATIVA

ARTÍCULO 78. PREVIA TODO PROCESO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, SE DEBERÁN ESTABLECER LOS MEDIOS IDÓNEOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y OPINIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS TLAXCALA.

ARTÍCULO 79. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ORDENARA LA PUBLICACIÓN DE LAS REFORMAS, ABROGACIÓN O MODIFICACIONES APROBADAS A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES POR EL AYUNTAMIENTO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN LA GACETA MUNICIPAL Y DE ESTIMAR LO CONVENIENTE, LE DA LA DIFUSIÓN ADECUADA LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES.

**CAPÍTULO VII
DEL SECRETARIO**

ARTÍCULO 80. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO. ANTE LA AUSENCIA DE ESTE SERVIDOR PÚBLICO, SE NOMBRARÁ UN SECRETARIO DE SESIÓN QUIEN ASUMIRÁ LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO AL DESARROLLO DE LAS SESIONES CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPODRÁ A UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE FUNGE COMO SECRETARIO DE SESIÓN ANTE LA AUSENCIA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. EL INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO QUE FUNGE COMO SECRETARIO DE SESIÓN, CONSERVAR A SUS ATRIBUCIONES COMO MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 81. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.** EN LAS SESIONES, PASAR LISTA DE ASISTENCIA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

- II.** ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO ARCHIVO MUNICIPAL, LOS ANTECEDENTES DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A DESEMPEÑAR FUNCIONES.
- III.** ELABORAR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, CUIDANDO QUE CONTENGAN EL NOMBRE DE QUIEN PRESIDENCIA CADA SESIÓN LAS HORAS DE APERTURA Y CLAUSURA, LAS OBSERVACIONES, CORRECCIONES Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR, UNA RELACIÓN NOMINAL DE LOS MUNÍCIPIES PRESENTES Y DE LOS AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN O SIN ELLA, ASÍ COMO UNA RELACIÓN SUCINTA, BIEN ORDENADA Y CLARA DE CUANTO SE TRATE Y RESOLVIERE EN LAS SESIONES.
- IV.** CONVOCARÁ LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
- V.** CERTIFICAR REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DOCUMENTOS EXPIDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO
- VI.** CUIDAR DE LA PUBLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS Y/O ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO EN SU CASO
- VII.** INFORMAR AL AYUNTAMIENTO EL ESTADO QUE GUARDA LOS NEGOCIOS PÚBLICOS Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS DE QUE PUEDA DISPONER
- VIII.** LLEVAR LOS LIBROS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO DE TODOS LOS ASUNTOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS TOMADOS.
- IX.** DAR A CONOCER TODA LA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y LAS DECISIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- X.** FACILITAR A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES DEL
- XI.** NO PERMITIRLE SECCIÓN DE NINGÚN DOCUMENTO DE LA SECRETARÍA DEL ARCHIVO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- XII.** GUARDAR LA DEBIDA RESERVA DE LOS DOS PUNTOS QUE SE REFIERAN AL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, COMO AQUELLOS QUE SE LE ENCOMIENDEN
- XIII.** Y LAS DEMÁS QUE FIJEN LAS LEYES, REGLAMENTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO VIII DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 82. EL PRESENTE CAPÍTULO TIENE POR OBJETO REGULAR LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO 83. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CAPÍTULO SE ENTIENDE POR GACETA MUNICIPAL EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NATIVITAS TLAXCALA, DE CARÁCTER PERMANENTE INTERÉS PÚBLICO, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PUBLICA REGLAMENTOS, CUERDOS, CIRCULARES, NOTIFICACIONES, AVISOS Y DEMÁS ACTOS EXPIDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

ARTÍCULO 84. SERÁN MATERIA DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

- I.** REGLAMENTOS MUNICIPALES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO

- II. DISPOSICIONES GENERALES DE EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO
- III. LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES CIRCULARES DICTADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL AYUNTAMIENTO, DE INTERÉS GENERAL PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- IV. AQUELLOS ACTOS QUE, POR SU PROPIO IMPORTANCIA, LO DETERMINE SI EL PRESIDENTE MUNICIPAL
- V. TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SE REFIERAN AL MUNICIPIO DE NATIVITAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN CUANTO SIGNIFIQUE UNA EXPRESIÓN DE SU EXISTENCIA EN CASO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CREE CONVENIENTE COMO ORDENA TAMBIÉN LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DE LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 85. LA GACETA MUNICIPAL SE EDITARÁ EN NATIVITAS TLAXCALA EN CANTIDAD SUFICIENTE GARANTIZAR LA DEMANDA DE LA COMUNIDAD, DIFUNDIÉNDOSE TAMBIÉN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EXISTENTES.

ARTÍCULO 86. LA CASETA MUNICIPAL DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:

- I. LLEVAR EL NOMBRE DE LA GACETA MUNICIPAL
- II. NÚMERO DE PUBLICACIÓN
- III. ÍNDICE DE CONTENIDO

ARTÍCULO 87. LA GASETA MUNICIPAL CONTARÁ CON UNA PERIODICIDAD TRIMESTRAL, PUDIENDO SER POR LA PERIODICIDAD QUE SE CONSIDERE POR CASOS ESPECIALES ASÍ LO CONSIDERÓ EL PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SU DISTRIBUCIÓN SERÁ GRATUITA, SALVO ACUERDO ENCONTRAR EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO.

TÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES ARTÍCULO

88. ES OBLIGACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUMPLIR CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES Y EJERCER LAS FUNCIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO SE CONSIDERA INFRACCIONE TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE REALICEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDA EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

89. CONSIDERARÁ QUE UN SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL COMETE FALTA ADMINISTRATIVA CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS, POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO A LA CONTALORÍA INTERNA, SE DETECTE QUE SE HA INGRESADO EN UN ESTADO INCONVENIENTE A LABORAR TENDRÁ COMO CONSECUENCIA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

SE ENTIENDE POR:

A) GRADO DE FALTA ADMINISTRATIVA SANCIONABLE DE ACUERDO A LA VIOLACION AL PROCEDIMIENTO QUE EL PERSONAL HAYA INCURRIDO.

B) CUANDO SEA EVIDENTE LA FALTA INCURRIDA; A TRAVÉS DE LAS ACCIONES COMETIDAS LOS SERVIDORES PUBLICOS O POR LAS MANIFESTACIONES EXTERNAS APARENTES RAZONABLEMENTE SE PUEDE APRECIAR QUE LA CONDUCTA O LAS CONDUCTAS NO SEAN ADECUADAS DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 89. EL INCUMPLIMIENTO Y LAS VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS MUNICIPAL, SERÁ SANCIONADO ADMINISTRATIVAMENTE

POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y MUNICIPIOS LAS SANCIONES QUE SE DICTEN POR INFRACCIONES POR ACTOS U OMISIONES, AL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN APLICADAS SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE SE PUDIESEN DESPRENDER, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SACIONES PENALES, AMBIENTALES, CVILES, MERCÁNTILES O DE CUALQUIER OTRO ÍNDOLE.

**TÍTULO CUARTO DE LOS DEDEFENSA
CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES
GENERALES**

ARTÍCULO 90. CONTRA LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN Y EN SU CASO EJECUTEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LOS AFECTADOS PODRÁN A SU ELECCIÓN INTERPONER EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD ANTE LA PROPIA AUTORIDAD QUE DICTÓ EL ACTO O RESOLUCIÓN; O BIEN PUEDEN PROMOVER EL JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINSTRATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS ORDENAMIENTO JURÍDICOS APLICABLES.

EN CUALQUIER MOMENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINSTRATIVO LAS PARTES PODRÁN LLEGAR A ARREGLOS CONCILIATORIOS QUE PONGAN FIN AL ASUNTO CUANDO PROCEDAN, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LOS ACUERDOS O CONVENIOS RESPECTIVOS APROBADOS POR EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO PRODUCIRÁN TODOS SUS EFECTOS JURÍDICOS

INHERENTES A UNA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA O LAUDO SEGÚN SEA EL CASO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. C. PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ DETONAR PUBLICACIÓN EN EL PRESENTE REGLAMENTO, TANTO EN LA CASETA MUNICIPAL COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO TERCERO. SE ELABORAR Y APROBAR PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA EL MUNICIPIO DE NATIVITAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; YA QUE NO EXISTE DICHO REGLAMENTO. DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2021 NATIVITAS.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanas (REDBOA).

